

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO POPULAR
Demandado:	GUSTAVO URIBE CUEVAS
Radicación:	76 001 400 300 22 2020 00681 00

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos legales exigidos y el título acompañado presta mérito ejecutivo, el Juzgado, al tenor de lo preceptuado por los Arts. 82, 89, 422 y 430 del C. G del P.,

RESUELVE:

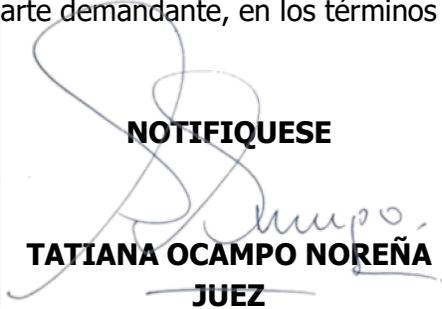
LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCO POPULAR. y en contra de GUSTAVO URIBE CUEVAS, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.** Por la suma de \$444.132 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.57403260000842 vencida en MARZO 05 DE 2020.
- 1.2.** Por la suma de \$239.901 correspondiente a los intereses corrientes desde FEBRERO 06 A MARZO 05 DE 2020.
- 1.3.** Por concepto de intereses de mora sobre \$444.132, computados a la tasa máxima legal vigente desde MARZO 06 DE 2020 hasta el pago total
- 2.** Por la suma de \$449.002 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.57403260000842 vencida en ABRIL 05 DE 2020.
 - 2.1.** Por la suma de \$235.504 correspondiente a los intereses corrientes desde MARZO 06 A ABRIL 05 DE 2020.
 - 2.2.** Por concepto de intereses de mora sobre \$449.002, computados a la tasa máxima legal vigente desde ABRIL 06 DE 2020 hasta el pago total.
- 3.** Por la suma de \$453.925 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.57403260000842 vencida en MAYO 05 DE 2020.
 - 3.1.** Por la suma de \$231.059 correspondiente a los intereses corrientes desde ABRIL 06 A MAYO 05 DE 2020.
 - 3.2.** Por concepto de intereses de mora sobre \$453.925, computados a la tasa máxima legal vigente desde MAYO 06 DE 2020 hasta el pago total
- 4.** Por la suma de \$458.901 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.57403260000842 vencida en JUNIO 05 DE 2020.
 - 4.1.** Por la suma de \$226.565 correspondiente a los intereses corrientes desde MAYO 06 A JUNIO 05 DE 2020.

- 4.2.** Por concepto de intereses de mora sobre \$458.901, computados a la tasa máxima legal vigente desde JUNIO 06 DE 2020 hasta el pago total
- 5.** Por la suma de \$463.933 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.57403260000842 vencida en JULIO 05 DE 2020.
- 5.1.** Por la suma de \$222.022 correspondiente a los intereses corrientes desde JUNIO 06 A JULIO 05 DE 2020.
- 5.2.** Por concepto de intereses de mora sobre \$463.933, computados a la tasa máxima legal vigente desde JULIO 06 DE 2020 hasta el pago total.
- 6.** Por la suma de \$469.019 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.57403260000842 vencida en AGOSTO 05 DE 2020.
- 6.1.** Por la suma de \$217.429 correspondiente a los intereses corrientes desde JULIO 06 A AGOSTO 05 DE 2020.
- 6.2.** Por concepto de intereses de mora sobre \$469.019, computados a la tasa máxima legal vigente desde AGOSTO 06 DE 2020 hasta el pago total
- 7.** Por la suma de \$474.161 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.57403260000842 vencida en SEPTIEMBRE 05 DE 2020.
- 7.1.** Por la suma de \$212.786 correspondiente a los intereses corrientes desde AGOSTO 06 A SEPTIEMBRE 05 DE 2020.
- 7.2.** Por concepto de intereses de mora sobre \$474.161, computados a la tasa máxima legal vigente desde SEPTIEMBRE 06 DE 2020 hasta el pago total
- 8.** Por la suma de \$479.360 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.57403260000842 vencida en OCTUBRE 05 DE 2020.
- 8.1.** Por la suma de \$208.091 correspondiente a los intereses corrientes desde SEPTIEMBRE 06 A OCTUBRE 05 DE 2020.
- 8.2.** Por concepto de intereses de mora sobre \$479.360, computados a la tasa máxima legal vigente desde OCTUBRE 06 DE 2020 hasta el pago total
- 9.** Por la suma de \$484.615 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.57403260000842 vencida en NOVIEMBRE 05 DE 2020.
- 9.1.** Por la suma de \$203.346 correspondiente a los intereses corrientes desde OCTUBRE 06 A NOVIEMBRE 05 DE 2020.
- 9.2.** Por concepto de intereses de mora sobre \$484.615, computados a la tasa máxima legal vigente desde NOVIEMBRE 06 DE 2020 hasta el pago total.
- 10.** Por el saldo de capital acelerado, la suma de \$20.055.368 M/CTE contenida en el pagaré No.57403260000842.
- 10.1.** Por concepto de intereses moratorios sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de esta demanda, y hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 11.** Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma y término del Art. 290 y ss del C. G. del P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto 860 de 2020., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

12. Sobre Costas se resolverá oportunamente, suma de dinero que incluirá las agencias en derecho.
13. Finalmente, se reconoce personería al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ